

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 75 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 Septiembre 1908).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 2.º.—Circular.

El Alcalde de Valtorres me comunica haberse procedido á la vacunación variolosa de los ganados de la pertenencia de D. Juan Bernal Doñoro, don Nicolás Bernal Soler y D. Angel Bernal, vecinos de este pueblo, habiéndose designado para que pasten dichos ganados los terrenos sitios en el término municipal de Terrer, denominados Boquera y Sierra, con abrevadero en los barrancos de la Yesera y Valtorres y con paso al término de Valtorres á la partida de San Juan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 9 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

### SECCIÓN TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, se inserta el anuncio de la subasta, publicado en este BOLETIN OFICIAL el día 5 del corriente mes, para contratar el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad por cuatro años, contados desde el 1.º de Enero de 1909.

Queda, por consiguiente, abierto el plazo de presentación de proposiciones para la licitación expresada, en la forma que se determina en el anuncio de referencia.

Zaragoza 9 de Septiembre de 1908.—El Vicepresidente accidental, Bartolomé Arroyo y Gómez.

\*\*\*

Visto el recurso interpuesto por D. Ramón Marichalar contra el reparto de arbitrios extraordinarios girado por el Ayuntamiento de Malón:

Vista la Real orden de 13 de Enero de 1892:

Considerando que del examen del reparto se deduce que para su confección se ha atendido á la posición económica de cada contribuyente, y en proporción á ella se ha calculado lo que pueden consumir de las especies no tarifadas de paja y leña, en vez de atender, como está dispuesto, al consumo directo de estas especies por los datos que al mismo se referan;

La Comisión provincial, en sesión de 22 de Agosto próximo pasado, acordó emitir el informe reclamado, en el sentido de que procede anular el reparto recurrido, ordenando al Ayuntamiento de Malón la formación de otro nuevo, ajustándose en su con-

fección á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Enero de 1892.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos oportunos y con remisión del recurso.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1908.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Vidal.—M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia.

## SECCION SEXTA

### Alconchel.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal acordaron proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos, de uno á cinco años, y caso de que no diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo los pliegos de condiciones que se encontrarán de manifiesto en la secretaría de esta Corporación, señalándose para las respectivas subastas la hora de las diez, en la Casa Consistorial,

*Arriendo á venta libre.*

Primera subasta, el día 9 de Septiembre próximo.  
Segunda ídem, el 19 de ídem.

*Arriendo á la exclusiva.*

Primera subasta, el 27 del citado Septiembre.  
Segunda ídem, el 5 de Octubre.  
Tercera ídem, el 13 del mismo.

Advirtiendo que no se celebrará subasta siguiente á la que diese resultado.

Alconchel 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Francisco Escolano.

### Alfajarín.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta villa en el año 1909, el Ayuntamiento y Junta municipal tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, por un período de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 12 de este mes, á las diez de su mañana, y la segunda, en su caso, el día 23 del corriente, á la misma hora, y si no diese resultado, se efectuará el arriendo á la exclusiva por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 4, 15 y 26 del próximo Octubre, todo con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Alfajarín 2 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Emilio Solano.

\*\*\*

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al último año de 1907, se hallan expuestas al público, en la secretaría del Municipio, por término de quince días, durante el cual podrán ser examinadas y hacerse las reclamaciones oportunas.

Alfajarín 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Emilio Solano.

### Aniñón

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de

este pueblo en el año próximo de 1909, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de esta localidad, por término de cinco años, bajo el tipo de 7.092 pesetas 27 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento.

La subasta se verificará el día 13 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, por el sistema de pujas á la llama, y si dicha subasta no produjese efecto, se celebrará otra segunda, bajo igual tipo, el día 24 del mismo, admitiéndose las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo; pero en este caso el arriendo se efectuará por un año solamente.

Si tampoco diese resultado esta segunda subasta, tendrá lugar el arriendo con venta á la exclusiva al por menor por los líquidos y carnes, celebrándose la subasta el día 6 de Octubre inmediato, y si ésta fuera sin efecto, se verificará la segunda bajo el mismo tipo y previa la rectificación de los precios de venta en el día 15 de dicho mes, y la tercera, si tampoco hubiere licitadores, el día 24 del mismo mes de Octubre, pero todas ellas en la Sala Consistorial y á la hora indicada para la primera subasta.

Aniñón 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Salvador Nuño.

### Asín.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales en esta localidad, el Ayuntamiento y vocales asociados han acordado hacer efectivo el impuesto de todas las especies de consumos para el año 1909, por medio de las subastas siguientes:

*A venta libre, por tres años.*

La primera, el día 8 de Septiembre.  
La segunda, el día 18 de ídem.

*A la exclusiva.*

La primera, el día 28 de ídem.  
La segunda, el día 6 de Octubre.  
La tercera, el día 16 de ídem.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, en los días señalados, de diez á doce de la mañana, y los respectivos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Asín 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Cortés.

### Bardallur.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para 1909, este Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la 1.ª subasta el 13 del corriente mes, á las diez de su mañana, y la segunda, en su caso, el 24, á la misma hora, y si no diesen resultado se celebrará el arriendo á la exclusiva por un año, por los grupos de líquidos, carnes y sal, en los días 8, 20 y 31 de Octubre, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Bardallur 2 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Simón Galindo.

### Berruenco.

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1909, se hallará

expuesto al público, en la secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Berruaco 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Gregorio Gracia.

#### Castejón de Valdejasa.

Desde el día 29 del corriente mes se hallará vacante la plaza de Ministrante de esta localidad, cuyo haber será de 100 pesetas, pagadas por este Municipio y por trimestres vencidos, debiendo advertir que el agraciado podrá contratar por el concepto de iguales con los doscientos cincuenta vecinos que componen este distrito.

Las solicitudes se dirigirán á la Alcaldía hasta el 28 del actual, en cuyo día se proveerá.

Castejón de Valdejasa 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Murillo.

\*\*\*

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado arrendar todas las especies conforme á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la secretaría de la Corporación, á cuyo fin las respectivas subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial, á las diez horas de cada uno de los días que á continuación se expresan:

#### Para el arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 13 del corriente.

Segunda ídem, el día 23 del ídem.

#### Con venta á la exclusiva.

Primera subasta, el día 3 de Octubre próximo.

Segunda ídem, el día 13 de ídem.

Tercera ídem, el día 23 de ídem.

Castejón de Valdejasa 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Murillo.

\*\*\*

El día 27 del corriente tendrá lugar en la secretaría del Ayuntamiento la subasta de los pastos de la dehesa de Val de Castellar, bajo el tipo de 700 pesetas, cuya subasta se celebrará á las once horas de dicho día, bajo el pliego de condiciones que á continuación se expresa:

#### Pliego de condiciones económicas para la subasta de los pastos de la dehesa de Val de Castellar.

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación será preciso consignar en la mesa de la presidencia, previamente á la subasta, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate y exhibir la cédula personal.

2.<sup>a</sup> El tanto en alza en el acto del remate será el de diez pesetas.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante satisfacer en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de la cantidad en que queden rematados los pastos, como pertenecientes al Tesoro, cuya carta de pago deberá presentar en esta Alcaldía, y le será admitida como primera partida de data.

4.<sup>a</sup> El rematante satisfará el importe total del remate en la Depositaria municipal, á los tres días de aprobada la subasta por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de montes.

5.<sup>a</sup> El rematante podrá hacer pastar en la mencionada dehesa de Val de Castellar 700 cabezas de ganado lanar.

6.<sup>a</sup> El rematante presentará en el acto fianza suficiente á satisfacción del Ayuntamiento.

7.<sup>a</sup> El rematante, terminado el acto de subasta, abonará 12'50 pesetas por gastos y reintegros del expediente.

Bajo cuyas condiciones y las establecidas por el Sr. Ingeniero, serán adjudicados los pastos al más beneficioso postor.

Castejón de Valdejasa 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Murillo.—El Secretario, Miguel Muñoz.

\*\*\*

El día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo tendrá lugar en la secretaría del Ayuntamiento la subasta de los pastos de la dehesa del Plano, bajo el tipo de 450 pesetas, cuya subasta se celebrará á las doce horas de dicho día, bajo el pliego de condiciones que á continuación se expresa:

#### Pliego de condiciones económicas para la subasta de los pastos de la dehesa del Plano.

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación será preciso consignar en la mesa de la presidencia, previamente á la subasta, el 10 por 100 de la cantidad de 450 pesetas que sirve de tipo para el remate y exhibir la cédula personal.

2.<sup>a</sup> El tanto de alza en el acto del remate será el de veinte pesetas.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante el satisfacer en la Delegación de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad en que queden rematados los pastos, como pertenecientes al Tesoro, cuya carta de pago deberá presentar en esta Alcaldía y le será admitida como primera partida de data.

4.<sup>a</sup> El rematante satisfará el importe total del remate en la Depositaria municipal á los tres días de aprobada la subasta por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

5.<sup>a</sup> El rematante presentará en el acto fianza suficiente al Ayuntamiento.

6.<sup>a</sup> El rematante, una vez adjudicada la subasta á su favor, ingresará en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate, y con la carta de pago correspondiente pasará el mismo día á las oficinas de la 5.<sup>a</sup> Región establecidas en la calle del Coso, número 118, segundo, derecha, donde recibirá la licencia para poder comenzar el aprovechamiento, una vez hecha la entrega del monte; y

7.<sup>a</sup> El rematante, terminado el acto de subasta, abonará 12 pesetas 50 céntimos por gastos y reintegro del expediente.

Bajo estas condiciones y las establecidas por el Sr. Ingeniero, serán adjudicados los pastos al más beneficioso postor.

Castejón de Valdejasa 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Murillo.—El Secretario, Miguel Muñoz.

#### Fuentes de Jiloca.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos

para el próximo año de 1909, la Junta Municipal que presido ha acordado proceder al arriendo á venta libre de todos ellos, y en caso negativo, por falta de licitador proceder al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días y horas que se indican á continuación:

*Arriendo á venta libre, por un año.*

Primera subasta, el día 20 de Septiembre, á las diez.

Segunda ídem, el día 30 de ídem, á las diez.

*Arriendo con venta á la exclusiva, por un año.*

Primera subasta, el día 10 de Octubre, á las diez.

Segunda, el 20 de ídem, á ídem.

Tercera, el 30 de ídem, ídem.

Todas las subastas se celebrarán en la secretaría de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones obrante y de manifiesto en esta oficina, advirtiendo que si alguna ofreciera resultado, dejarán de celebrarse las que se anuncian para fecha siguiente.

Fuentes de Jiloca 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Francisco Acerete.—P. A. del A. y J., El Secretario, Alejandro González.

**Fuendetodos.**

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para 1909, este Ayuntamiento y Junta han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 10 del actual, á las diez de su mañana, y la segunda, en su caso, el día 20, y si no diese resultado, se celebrará el arriendo á la exclusiva por un año en los días 30 del corriente mes y 10 y 20 del próximo Octubre.

Todas con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta secretaría.

Fuendetodos 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Aznar.

**Fuencalderas.**

Por término de quince días, contados desde esta fecha, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo ejercicio de 1909; durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Fuencalderas 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Martín Arbués.

**Gallur.**

Acordadas por el Ayuntamiento las condiciones para el arriendo de los desechos del macelo de cerdos de esta villa, estarán de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de diez días, según previene la instrucción de 24 de Enero de 1905, en su artículo 29, durante el cual, los vecinos podrán hacer contra las mismas las reclamaciones que sean procedentes.

Gallur 2 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pablo Sierra.

**La Joyosa.**

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el año 1909, el Ayuntamiento y Junta de

Asociados tienen acordado proceder al arriendo en venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto y sus recargos, los días 10 y 20 de Septiembre, á las diez, en la Sala Consistorial, y de no tener efecto, se celebrarán las subastas de venta á la exclusiva el 30 de Septiembre, 10 y 20 de Octubre próximo, á la misma hora y local designado y por el período, todas, de uno á tres años, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

La Joyosa 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel López.

**La Almolda.**

El proyecto del presupuesto de gastos é ingresos, formado en esta villa para el año 1909, estará de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

La Almolda 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Ezquerria.

\*\*\*

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de esta villa para el año 1909, se ha acordado por el Ayuntamiento y asociados, para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies del mismo, la celebración de las siguientes subastas, que tendrán lugar en esta sala Consistorial, á las once de la mañana de los días que se fijan á continuación.

*A venta libre, de uno á cinco años.*

La primera, el día doce del actual.

La segunda, el día veintidos del mismo.

*A la exclusiva, por un año.*

La primera, el día dos del próximo mes de Octubre.

La segunda, el día diez del mismo.

La tercera, el día diecinueve de ídem.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Almolda 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Ezquerria.

**Leciñena.**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año 1909, se hallará expuesto al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la fecha, á fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen, y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Leciñena 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Vicente Pérez.

**Lorbés.**

El Ayuntamiento y asociados, para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies de consumos, en el año 1909, han acordado la celebración de las siguientes subastas.

*A venta libre, por un año.*

La primera, el día 19 de Septiembre.

La segunda, el día 30 de ídem.

*A la exclusiva, por un año.*

La primera, el día 11 de Octubre.

La segunda, el día 22 ídem.

La tercera, el día 2 Noviembre.

Los pliegos de condiciones, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Lorbés 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Domingo Pardos.

**Los Fayos.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Los Fayos 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Roque Castro.

\*\*\*

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos municipales de esta villa en el año de 1909, el Ayuntamiento y Asociados de la misma han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á derechos, por medio de un período de uno á cinco años, y para el caso de no tener efecto la primera y segunda subasta, se verifique el arriendo de venta con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, por término de un año, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, señalándose para las subastas:

*Del arriendo á venta libre.*

Primera, el día 10 del actual, á las diez.

Segunda, el 20 del mismo, á las diez

*Del arriendo con la exclusiva.*

Primera, el 30 del actual, á las diez.

Segunda, el día 10 de Octubre próximo á ídem.

Tercera, el 20 del mismo, á ídem.

Advirtiéndose que no se celebrará subasta siguiente á la que diese resultado.

Los Fayos 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Roque Castro.

**Malpica.**

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para el año 1909, ha acordado el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre, y de resultar negativo, al de venta con la exclusiva, cuyas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial los días 10, 20 y 28 del actual, y 5 y 13 de Octubre, todas á las diez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Malpica 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Compaired.

**María.**

Por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, desde el 30 del actual se hallará vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, con el haber anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar libremente las igualas con estos vecinos y con el anejo Botorrita.

Término para solicitar dicha plaza hasta el 20 del corriente, dirigiendo las instancias á esta Alcaldía.

María 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Sixto Puértolas.

**Mediana.**

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de esta villa en el año 1909, el Ayuntamiento y Asociados tienen acordado la celebración de las siguientes subastas:

*A venta libre, por uno á cinco años.*

La primera, el día 14, y la segunda, el 24 del actual.

*Arriendo á la exclusiva, por un año.*

La primera, el 5 de Octubre, la segunda, el 15, y la tercera, el 26.

Los expresados actos tendrán lugar en el Salón de la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la secretaría de la Corporación municipal, previniendo que no se celebrará subasta sucesiva á la que tenga efecto.

Mediana 4 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Laborda.—D. S. O., Eustasio Ripa, Secretario.

**Monreal de Ariza.**

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el año 1909, el Ayuntamiento y Junta de Asociados tienen acordado proceder al arriendo en venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto y recargos, los días 13 y 23 de Septiembre, á las diez, en estas Salas Consistoriales, y de no tener efecto, se celebrarán las subastas con venta á la exclusiva el día 30 del mismo mes y el 10 y 20 de Octubre próximo, á la misma hora y local antes designado y por el período, todas, de uno á tres años, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Monreal de Ariza 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pascual Renieblas.

\*\*\*

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 30 de Agosto último, para cubrir el déficit de 3.347 pesetas 82 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

Especies.	Unidades.	Precio medio.		Consumo calculado.	PRODUCTO anual
		Pts. Cts.	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'05	29.500	1.475
Leña.....	100	1'25	0'03	40.000	1.200
Patatas.....	100	5'50	0'02	28.641	572'82
Huevos.....	100	7	0'20	500	100
TOTAL.....					3.347'82

Monreal de Ariza 4 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pascual Renieblas.—El Secretario, Gregorio Mendoza.

**Morata de Jiloca.**

Por error involuntario se anunció en el BOLETIN OFICIAL, número 47, hasta el día 1.º de Septiembre próximo, la vacante de Médico de este pueblo, debiendo haber sido hasta el 20 de dicho mes; por cuya razón los que deseen obtenerla pueden hacer-

lo hasta el expresado día 20, uniendo á la instancia la hoja de servicios académicos y cuantos documentos tengan en su poder que acrediten los méritos contraídos en su profesión.

Morata de Jiloca 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Florencio Marco.

**Morés.**

Sin resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Asociados han acordado hacer efectivo el cupo y recargos autorizados de todas las especies de consumos, por medio de arriendo, cuyos actos de subasta tendrán lugar en la Sala Capitular de esta villa, á las diez de la mañana de cada uno de los días siguientes:

*A venta libre, por tres años.*

La primera subasta, el día 8 de Septiembre.

La segunda, el día 18 del mismo.

*A la exclusiva.*

La primera, el día 26 de Septiembre.

La segunda, el 5 de Octubre.

La tercera, el 13 del mismo.

Los respectivos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, hasta los mismos días de las subastas.

Morés 2 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Norberto Herrero.—El Secretario, Santiago Piazuelo.

**Nigüella.**

Por término de quince días, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos reglamentarios, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1909.

Nigüella 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Gregorio Molinero.—D. S. O., Vicente Andrés, Secretario.

\*\*\*

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1909, se ha acordado proceder al arriendo á venta libre y con la exclusiva de las especies, según previene el Reglamento. Las subastas tendrán lugar en los días 12 y 22 de los corrientes, 1, 11 y 21 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo, y de dar resultado alguna de ellas antes de la última, no se celebrarán las siguientes.

Nigüella 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Gregorio Molinero.—D. S. O., Vicente Andrés, Secretario.

**Nonaspe.**

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de esta villa para el próximo año 1909, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre de dicho cupo; y en su defecto, á la exclusiva, con sujeción al respectivo pliego de condiciones en los días y horas que á continuación se expresan:

*Arriendo á venta libre.*

Primera subasta, el día 14 de septiembre, á las diez.

Segunda subasta, el día 24 de Septiembre, á las diez.

*Arriendo con venta á la exclusiva.*

Primera subasta, el día 2 de Octubre, á las diez.

Segunda subasta, el día 10 de Octubre, á las diez.

Tercera subasta, el día 19 de Octubre, á las diez.

Lo que se hace público para concurrencia de los interesados; advirtiéndose que no se celebrará subasta posterior á la que dé resultado.

Nonaspe 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Matías Latogeta.

**Pozuel de Ariza.**

El presupuesto municipal ordinario de este distrito para 1909, se halla expuesto al público, por quince días en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos legales.

Pozuel de Ariza 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Anacleto Millán.

\*\*\*

Tarifa acordada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito para 1909, que se publica á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgrs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Ptas. Cts.
Paja.....	100	4	0'50	1.644	822
Leña.....	100	4	0'45	1.015	456
TOTAL.....					1.278

Pozuel de Ariza 3 de Septiembre de 1908.—El Secretario, Gervasio Rodríguez.—Visto bueno.—El Alcalde, Anacleto Millán.—

**Puebla de Albornón.**

D. Romualdo Rubio García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Puebla de Albornón:

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, aprobado por la Junta municipal en el día de hoy, para el próximo año de 1909, se halla consignada en el capítulo 9.º la cantidad de 3.400 pesetas que resultan de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la tarifa siguiente que se propone al Gobierno de Su Magestad.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo anual.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Ptas. Cts.
Paja.....	100	2	0'50	500.000	2.500
Leña.....	100	1'75	0'25	360.000	900
TOTAL.....					3.400

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Puebla de Albornón á 31 de Agosto de 1908.—Romualdo Rubio, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Langa.

**Sádava.**

El presupuesto municipal de esta villa, formado para el próximo año de 1909, se hallará de manifiesto al público, por tiempo de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Sádava 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Guillermo Laborda.

\*\*\*

No habiendo producido efecto las subastas celebradas en 22 de Agosto y en el día de ayer para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y sus recargos comprendidos en la tarifa vigente, para el próximo año de 1909, se ha acordado proceder al arriendo á la exclusiva, por un año, cuyas subastas se verificarán el 15 y 25 del corriente mes y 4 del próximo Octubre, en la Sala Consistorial y hora de las diez de cada uno de los expresados días.

El pliego de condiciones está de manifiesto al público en la secretaría municipal.

Sádava 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Guillermo Laborda.

\*\*\*

D. Marcelo Ezquerria Mazod, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Sádava;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Asociados de esta villa, en sesión de ayer y para cubrir el déficit de 2.286 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario para 1909, tiene acordado proponer al Gobierno de S. M. un impuesto sobre las especies de paja y leña no comprendidas en la tarifa general de consumos, en la forma siguiente:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja...	100	2	0'20	543.000	1.086
Leña.....	100	2	0'20	600.000	1.200
TOTAL.....					2.286

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando el tiempo de quince días para presentar reclamaciones, á los efectos reglamentarios, expido la presente, visada en forma, en Sádava á tres de Septiembre de mil novecientos ocho.—Marcelo Ezquerria.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Laborda.

**SECCION SEPTIMA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;  
Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y

cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á Benjamín Gil Pardos, de dieciséis años, soltero, jornalero, hijo de Faustino y Josefa, natural de El Royo (Calamocha), habitante en esta ciudad, San Lorenzo, cuarenta; y á Agustín Navarro Castillo, de veintitrés años, hijo de Joaquín y Luisa, soltero, jornalero, domiciliado Clavel, seis, natural de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por tentativa de hurto; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza dos de Septiembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, P. A. de D. M. Palomares, Vicente Murillas, Oficial habilitado.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á los procesados Severino Pascasio Alvarez Molina y Antonio Mariano Fernández Moreno, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibidos, que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos, los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte.

**Cédulas de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de fecha de hoy, dictada en la causa por estafa en la venta de un cuadro atribuido á Goya, en virtud de denuncia de D. Ricardo Tranmaun, ha acordado se cite por medio de cédulas, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Zaragoza, al citado denunciante D. Ricardo Tranmaun, de cincuenta y nueve años, casado, propietario, domiciliado en la Corte, paseo

de la Castellana, ocho, el que se encuentra en el extranjero, ignorándose el punto de su residencia, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de su publicación, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. A. de D. M. Palomares, Vicente Murillas, Oficial habilitado.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por ignorarse su actual paradero y domicilio, á los procesados Mariano Perales Gaspar y Federico Juaní Lúrbez (a) *Tiburón*, y á Francisco Pérez López, Agente que fué de Vigilancia en esta capital, para que el día catorce del actual, á las diez de la mañana, comparezcan ante los estrados de esta Ilma. Audiencia provincial para la celebración del juicio oral de la causa contra los dos primeros y otro, por hurto de efectos; bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Zaragoza á ocho de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. O. de don M. Palomares.—Vicente Murillas.—Oficial habilitado.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en el día de la fecha y en cumplimiento á una orden de la Superioridad, ha acordado se cite á D. Juan Mazas y á D. Basilio Durbán, cuya actual residencia se ignora, para que comparezcan como testigos ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza el día doce del corriente, á las diez de la mañana, al juicio oral de la causa seguida contra Cefirino Lambea Burgos, sobre hurto de luz; bajo la multa y apercibimiento prevenidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza siete de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. S., Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

#### Caspe.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Ramón Godina Mirabal y otros, sobre estafa, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, en el precio de tasación, los bienes, de su propiedad, siguientes:

Una burra, pelo negro, de siete palmos de alzada, con peladuras en los lomos y costillares, una cicatriz en el muslo izquierdo sobre tendones en ambas manos, edad unos catorce años: valorada en noventa pesetas.

Mitad de un campo de tierra blanca y olivos, situado en la huerta y término municipal de esta

ciudad, partida Val de Azod, de veintiséis áreas once centiáreas de cabida, ó lo que sea; lindante al Este con acequia Fillola y tras ésta con finca de Mariano Centol; al Sur con vinda de José Francisco, al Oeste con camino y al Norte con Mariano Centol: tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y Sala audiencia el día treinta del mes actual, á las once, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de los valores de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarse, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Caspe á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.—Francisco Lovaco.—El Actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

#### Sos.

D. Probo Iso y Asensio, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción del partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Navarro Marco, vecino de la villa de Biel, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta los bienes inmuebles embargados á las resultas de dicha causa, sitos en el término de la citada villa, que á continuación se expresan:

Tres fanegas tierra, que posee en los términos de dicha villa, partida de Fuenviespas, que confronta por los cuatro puntos cardinales con propiedad ó monte llamado de Casa Andrés, y que pertenece á D. Dionisio Caudevilla Casas, pasando el camino de Biel por el extremo del citado terreno ó campo en la parte ó lado del Poniente: tasado en doce pesetas.

Cuyo acto se halla señalado para el día treinta del actual, á las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que no existen títulos de propiedad de los bienes mencionados.

Dado en la villa de Sos á siete de Septiembre de mil novecientos ocho.—Probo Iso.—El Escribano, Antonio Sanz.